



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129 - 2021-MDS

Socabaya, 08 de noviembre del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 076-2021-MDS/A, la Resolución de Alcaldía N°023-2019-MDS, la Resolución de Alcaldía N° 138-2020-MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 6 del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que el artículo 20, inciso 20 de la Ley N° 27972 *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que el Alcalde podrá delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, funcionario que tiene a su cargo la dirección y responsabilidad de la administración municipal conforme señala el artículo 27 de la propia Ley;

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, concordante con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, los artículos 74° y 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General señalan que el ejercicio de competencia puede ser delegada de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo el numeral 8.2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, de la misma manera puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, el numeral 68.3) del artículo 68° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Asimismo, el numeral 68.5) de la citada normativa establece que para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el numeral anterior, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el mismo plazo establecido en el numeral 68.3, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.

Que, mediante Informe N° 026-2021-MDS/A-GM, de fecha 28 de septiembre del 2021, Gerencia Municipal propone la delegación a la Gerencia de Desarrollo Urbano, de las siguientes facultades: i) Aprobación de





Expedientes Técnicos de los proyectos para ejecución de Proyectos de Inversión Pública y sus modificatorias., ii) Aprobación de Autorizaciones de Pago de Mayores Metrados de Obra, teniendo en consideración que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero de 2019 se delega a Gerencia Municipal la facultad de Aprobación de Expedientes Técnicos y sus modificatorias; asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2020-MDS de fecha 25 de noviembre de 2020, se delega, además, la facultad de Aprobación de Autorizaciones de Pago de Mayores Metrados de Obra, procedimientos que para su aprobación, previamente, **necesitan de opinión técnica favorable del área correspondiente, es decir de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, pues se trata de aspectos netamente técnicos, inherentes a las funciones que desempeña dicha gerencia.

Que, estando dentro de los objetivos que se ha trazado la Municipalidad Distrital de Socabaya, se encuentra el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, y dada la existencia del múltiples resoluciones de delegación de facultades, es necesario **acopiarlas en una sola**, a fin de que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, es en este marco que la mejora de la atención a la ciudadanía, debe primar en la actuación del Estado, en especial en los gobiernos locales, por lo que se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los ciudadanos a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el Titular de la Entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores, excepto los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones que se detallan a continuación; así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

- Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero de 2019.
- Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MDS de fecha 26 de abril de 2019.
- Resolución de Alcaldía N° 175-2019-MDS de fecha 25 de julio de 2019.
- Resolución de Alcaldía N° 138-2020-MDS de fecha 25 de noviembre de 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 058-2021-MDS de fecha 14 de mayo de 2021.
- Resolución de Alcaldía N° 070-2021-MDS de fecha 10 de junio de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a Gerencia Municipal, el ejercicio de las siguientes facultades:

GENERALES:

- a) Aprobación de Directivas, Manuales de Procedimientos, Planes de Trabajo y otras normas administrativas internas que permitan la optimización de las actividades que ejecuta y servicios que atiende la Municipalidad, así como la racionalidad del gasto y el manejo adecuado de recursos financieros.
- b) Designación de representantes de la municipalidad en comisiones paritarias, comités, comisiones, mesas de trabajo y similares
- c) Suscripción de contratos y convenios, así como adendas.
- d) Iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes ante autoridades administrativas.
- e) Aprobación de Expedientes para la ejecución de Actividades.
- f) Declarar la Revocación de actos Administrativos según artículo 214° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo



- g) Ratificar y conservar los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ESPECÍFICAS SOBRE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES:

- h) Aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones.
i) Aprobación de Expedientes de Contratación
j) Designación de los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales encargados de llevar adelante todo tipo de Procesos de Selección, con indicación de sus nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente.
k) Aprobación de Bases para todo tipo de Procesos de Selección.
l) Suscripción de los contratos derivados de los procesos de selección convocados por la Municipalidad.
m) Suscripción de Adendas
n) Aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento de contratos.
o) Resolución de Recursos de Apelación impugnando los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato, en los casos que corresponda resolver a la entidad por no superar el valor referencial del proceso las (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
p) Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, cuando la oferta supere el valor estimado.

ESPECÍFICAS SOBRE RECURSOS HUMANOS

- q) Suscripción de contratos laborales sujetos a los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, y Decreto Legislativo N° 1057.
r) Aprobación de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio

ESPECÍFICAS SOBRE OBRAS PÚBLICAS

- s) Aprobación de Liquidaciones Técnico Financieras y sus modificatorias
t) Designación de comités de recepción de obras cualquiera sea su modalidad de ejecución
u) Aprobación de Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducciones de Obra.
v) Aprobar las ampliaciones de Plazo Excepcional de Obra
w) Suscribir y resolver contratos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, regulado por la Ley N° 29230 y su Reglamento Decreto Supremo N° 294-2019-EF

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Aprobación y modificación del Rol de Vacaciones
b) Aprobación de licencias laborales

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Aprobación de Expedientes Técnicos de los proyectos para ejecución de Proyectos de Inversión Pública y sus modificatorias
b) Aprobación de Autorizaciones de Pago de Mayores Metrados de Obra
c) Aprobar fichas de mantenimiento.
d) Autorizar la sustitución de residentes de obra
e) Aprobación de ampliaciones de plazo de obras.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadir Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE